y ten sobre las casas del dho de pos. y edificios nueva mente
fechos que la dha ciudad tiene en la dha plaça

y ten sobre el barrio e rrea de casas nuevas que la dha
ciudad tiene fechas e pagado que la dha plaça de san fran.co
y casas del peso de la harina sobre la a la muralla

y ten sobre las rrentas de la cavizada y sobre la rrta de los
gusanos e pesquera de las anguillas de la çarbe del
armarjas

y ten sobre el molino de pan moler que la ciudad tiene
que la ceq.a mayor de alquibla cerca del puente que dizen
de la mezquita

y rrenoral m.e lo puedan cargar sobre todos los demas bs.e
e pos.s de la dha ciudad y del dho de pos. y sobre los bienes de los
dhos ss. rregidores e jurados y en la dha razon lo torguen
por ante qualesquier scrivanos qualesquier contratos
de los dhos censos que sean neçess.o y se les pidieren en favor
de las personas de quien los tomaren obligando en ellos
y en cada uno dellos a la dha ciudad pos. e rrentas della como p.
a los dhos ss. regidores e jurados como sus fiadores y p.a los pa
gadores e de mancomun e a bor de uno e cada uno dellos por si e por
el todo ~~de man~~ rrem.do las leyes de la mancomunidad y el ben.o de la
division y escusion como en ellas se q.ne con obligacion de sus pos.es
e bienes e poderio a las justiçias rrenuçiaçion de
leyes e de fuero e sumissiones en es peçial y en rre
neral y con todas las demas fuerças penas pactos
e posturas e çircunstançias que para su validaçion
se rrequieran segund el estilo y nota de los ta
les scrivanos ante quien se lo torgaren que siendo
por los dhos fran.co fustel a.o thomas e maçias aleman
de balibrera lo por qualquier dellos lo torgadas e
ellos desde luego las lo torgan e las an por lo torgadas
desde a lora para atstonçes y destonçes para agora por
que para todo lo qual e para cada una cosa e
parte dello les dieron el dho su poder con